



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001105

Fecha: 07/04/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



*"Por medio del cual se causa una novedad en la
Planta de Personal de la Administración Departamental"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 expresa:

"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria."

Mediante decreto No. 031 del 10 de marzo de 2020, el Alcalde Municipal de Zaragoza, nombró con carácter ordinario al señor **NOREM ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98.521.133**, en el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO, CÓDIGO 020, GRADO 02**, de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**, de la Planta de Cargos de la Administración Central del Municipio de Zaragoza; cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

El señor **NOREM ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98.521.133**, es servidor escalafonado en la carrera administrativa, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0485**, ID Planta **0977**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción al señor **NOREM ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98.521.133**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0485**, ID Planta **0977**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO, CÓDIGO 020, GRADO 02**, de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**, de la Planta de Cargos de la Administración Central del Municipio de Zaragoza; a partir de su posesión y hasta por el término de tres (3) años.

ARTICULO SEGUNDO: El señor ~~NOREM ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ~~, identificado con cedula de ciudadanía No. **98.521.133**, deberá entregar a la Dirección de Personal copia de la posesión.

ARTICULO TERCERO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Aprobó:
Cindy Sofía Escudero Ramírez
Directora de Personal